

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 90548 del 23 de noviembre de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DISPOSITIVO Y PROCEDIMIENTO PARA ENCOLAR FIBRAS”, con fundamento en los artículos 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las reivindicaciones 1 a 9 carecen de nivel inventivo y las reivindicaciones 10 a 16 carecen de claridad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 18 de enero de 2016, con el N° 13-272843-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Siempelkamp Maschinen Und Anlagenbau GmbH & CO KG, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente indica que la decisión ahora impugnada, se basó en apreciaciones y suposiciones incorrectas para afirmar que D1 y D2 afectaban el nivel inventivo.

Al respecto, la recurrente menciona que: “(...)llama la atención que el examinador no incluye dentro del aparte del numeral 6.1, titulado “Objeto de la invención” el hecho que el dispositivo de la presente invención es un dispositivo de “encolado de blow-line (encolado de línea de soplado)” y que una de las principales características es que la línea de soplado 3, a través de la que se transportan las fibras a encolar, tiene conectadas varias boquillas 4 que desembocan en la línea de soplado. **Dichas boquillas 4 están distribuidas a lo largo de la línea de soplado y con estas boquillas se pueden pulverizar las fibras transportadas a través de la línea de soplado con cola**” –subrayado y negrilla en el texto.

Además, la recurrente menciona que: “(...)una primera diferencia es que las boquillas de la presente invención están dispuestas a lo largo de la línea de soplado (3) de la presente invención o tubería de transporte (1) si se hace alusión a la terminología mencionada en D1, no a lo largo de la línea de vapor (6), como equivocadamente afirma el examinador.

Adicionalmente, una segunda diferencia entre D1 y la presente invención no es sólo la presencia de “un sistema de control de dosificación de pegamento de cola”, la diferencia está en que las líneas de suministro de cola están integrados respectivamente una válvula de cola y un dispositivo medidor de caudal y porque las válvulas de cola y el dispositivo medidor de caudal estén conectados con al menos un dispositivo de control y/o regulación, de modo que con las válvulas de cola se puede controlar o regular por separado el caudal para cada línea de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

suministro de cola”.

Adicionalmente, la recurrente afirma con respecto al documento D2 que: “(...) es evidentemente que en la invención de D2, durante la pulverización de las bandas es conveniente distribuir el líquido de forma homogénea sobre la anchura de sustrato 11, de modo que, en el caso de una disposición semejante, en la que una multiplicidad de boquillas está distribuidas transversalmente a la dirección de trabajo sobre una anchura de papel, es razonable un control de las boquillas individuales. Sin embargo, tal dispositivo y el método para el cual fue diseñado resultan absolutamente distintos a lo reportado en la presente invención”.

Sumado a lo anterior se afirma que: “Como resultado de tales errores y en especial de la incorrecta interpretación de la invención divulgada en D2, el examinador genera conclusiones erradas, pues para efectuar el examen el examinador considera que D2 también hacía alusión a un encolado de línea de soplado, puesto que no establece que esto sea una diferencia entre dicho documento y la presente invención y pasa por alto el hecho que D2 se refiere única y exclusivamente a un dispositivo para llevar acabo procesos de encolado de materiales planos, lo que lleva a establecer que, contrario a lo concluido por ese Despacho, el contexto que enmarca la invención reportada en D2 es tan diferente, que no hay razones para que una persona del oficio normalmente versada en la materia se viera motivada a combinar la información de D1 con la información de D2”. –subrayado y negrilla en el texto.

Señala a continuación que: “En el caso que nos ocupa la Superintendencia falla en determinar las diferencias estructurales entre la invención y el estado de la técnica más cercano, pues ignora que el documento D2 divulga que un dispositivo para efectuar procesos de encolado de materiales planos mientras que el dispositivo reivindicado es para encolado de línea de soplado presente en ninguno de los compuestos de la presente invención. Adicionalmente, erra al ignorar que la posición de las boquillas del D2 es transversal a la dirección de transporte del material en forma de banda, mientras que las boquillas de la presente invención se disponen a lo largo del conducto de soplado que no existe en el dispositivo reportado por D2.” –subrayado y negrilla en el texto.

Además, la recurrente menciona que: “La Superintendencia falla en definir el efecto técnico causado y atribuible al elemento diferencial pues la mala interpretación de D2, no le permite ver que el dispositivo de dicho documento no aporta ninguna información que llevara o motivar al especialista a transmitir estas enseñanzas sobre el encolado de blow-line, tal como se divulga en el documento D1. Puesto que en el caso de la combinación de características según la invención depende esencialmente de que una multiplicidad de boquillas esté distribuida a lo largo de la línea de soplado. En una disposición semejante se propone la configuración esencial de la invención, con las válvulas de cola y dispositivos medidores de caudal correspondientes. (...) la invención permite un ajuste sensible de los parámetros de pulverización de la línea de soplado y a lo largo de la dirección de transporte de las fibras, no del plano que trabaja el

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

dispositivo de D2, donde mediante el control o regulación correspondientes de los caudales de las válvulas individuales se ajusta el respectivo punto de funcionamiento óptimo de la boquilla. En el marco de la invención se logra un ajuste sensible de los parámetros de encolado para la obtención de resultados óptimos”. –subrayado y negrilla en el texto.

Respecto al requisito de nivel inventivo de la solicitud, la recurrente menciona que: “Para ello se puede actuar dinámicamente sobre el proceso de encolado y reaccionar a los parámetros de proceso habituales. Así, con las válvulas de cola se puede bloquear el suministro de cola a una o varias boquillas y con las válvulas de cola restantes para las boquillas restantes se puede ajustar respectivamente de forma dirigida un caudal dirigido. La invención parte en este caso del conocimiento de que el refinador y la blow-line no trabajan en general de forma constante, sino que el material se transporta temporalmente en diferente cantidad y presión a través de la blow-line. Mediante la configuración según la invención existe la posibilidad de manipular el caudal total de la cola a introducir por unidad de tiempo mediante desconexión de boquillas individuales o varias boquillas.

En este caso se consigue simultáneamente un control o regulación óptimos de las boquillas restantes, puesto que con la ayuda del dispositivo medidor de caudal y de las válvulas de cola se pueden ajustar entonces condiciones óptimas para las boquillas restantes, de modo que - independientemente del número de boquillas activas - siempre es posible que las boquillas restantes trabajen con un caudal determinado.

Así, puede ser conveniente que todas las boquillas activas se hagan funcionar con esencialmente el mismo caudal. Pero, asimismo, también puede ser conveniente ajustar otra distribución de cola a través de las boquillas. Entonces la cantidad a pulverizar puede aumentar o disminuir, por ejemplo, a lo largo de la dirección de transporte de las fibras. La controlabilidad de las boquillas individuales posibilita una adaptación variable a las circunstancias y una optimización dinámica del proceso” –subrayado y negrilla en el texto.

Finalmente, acerca de la interpretación del artículo 30 de la decisión 486, la recurrente afirma que “...contrario a los argumentos del examinador, es válido reclamar un proceso donde las características novedosas están vinculadas a varios componentes del dispositivo se controlan como una función de la operación de la línea de soplado, por ejemplo, como una función del rendimiento de fibra y / o la presión en la línea de soplado. Esto significa que se determina el rendimiento de fibra y / o la presión en la línea de soplado y que los componentes del dispositivo son controlados sobre la base de los valores para el rendimiento de fibra y / o la presión en la línea de golpe.

Dado que el dispositivo es novedoso e inventivo, es absolutamente válido que mi mandante, que ha logrado desarrollar un proceso donde la aplicación del dispositivo marca una diferencia clara que genera las mejores características que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

allí se obtienen, pueda apropiarse no solo del dispositivo sino del método que se efectúa gracias a dicho dispositivo.

El examinador insiste en que el solicitante señale el proceso como una serie de pasos y aunque este proceso requiere de varios pasos, el único paso novedoso está dado porque el caudal de la cola hacia las boquillas individuales se controla o se regula de manera independiente para cada boquilla con las válvulas de cola. Siendo así, resulta innecesario a la luz del artículo 30 de la Decisión 486, que establece: "Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción." (El énfasis es nuestro), que se repitan pasos ya conocidos, pues según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, el término "concisión" significa "Brevedad y economía de medios en el modo de expresar un concepto con exactitud". En consecuencia, las reivindicaciones 10 a 16 no solo cumplen con el requisito de claridad sino con el requisito de concisión que se indica en el artículo 30 de la 486".

Finalmente, la recurrente solicita que se tengan en cuenta y resuelvan los argumentos y cuestiones planteadas y que se revoque la Resolución No. 90548 del 23 de noviembre de 2015 y que se otorgue el privilegio de patente.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con respecto al argumento de la recurrente donde menciona que una primera diferencia de la actual solicitud consiste en que las boquillas están dispuestas a lo largo de la línea de soplado y no a lo largo de la línea de vapor, este Despacho encuentra que el documento D1 muestra una boquilla (3) la cual se encuentra ubicada sobre una pared (10) de la tubería de transporte (1) en donde se ubica un cabezal de boquilla (12). (Ver Figs. 1 y 2), además frente al argumento que D1 no divulga unas boquillas lo largo de la línea de soplado, lo cual no es cierto ya que D1 se indica que "En una ilustración de una pluralidad de boquillas 3 en la tubería de transporte 1 se ha omitido por razones de claridad" (Párr. 019), con lo que esta invención también indica que el alcance son una pluralidad de boquillas, donde la cabeza de la boquilla es el elemento (12) que está sobre la línea de soplado o tubería de transporte (10) (Ver Fig. 1 y 2).

En referencia al argumento de la recurrente acerca de una segunda diferencia entre la solicitud y el documento D1, donde menciona que se tienen una integración entre las líneas de suministro de cola las cuales van integradas mediante una válvula de cola y un dispositivo medidor de caudal, adicionalmente integrados mediante un sistema de control, este Despacho encuentra que dicho documento se evidencia como el documento más cercano del estado de la técnica a la invención, sin embargo, este documento se utilizó para afectar el nivel inventivo de la solicitud y no la novedad, por esta razón no tiene que divulgar todas las características técnicas esenciales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

Acerca del argumento de la recurrente que indica que el documento D2, no se encuentra relacionado porque no divulga un dispositivo para efectuar procesos de encolado de materiales planos y que la dirección de las boquillas en D2 es transversal a la línea de dirección de transporte, esta Oficina encontró que el documento D2, en la reivindicación 7 divulga un método de dispensar un adhesivo líquido sobre un sustrato en movimiento que comprende las etapas de proporcionar un suministro de un adhesivo líquido, dirigir cantidades dosificadas de adhesivo líquido desde dicho suministro de adhesivo líquido a una pluralidad de pistolas de pulverización para dispensar sobre el sustrato en movimiento, por lo cual este documento abarca el concepto de soplado en línea ya que se indica que tiene unas boquillas que suministran el líquido adhesivo sobre un sustrato, entonces, el sustrato es el conducto de soplado o línea de soplado. Ahora bien, respecto a la dirección del cabezal pulverizador, la figura 2 del documento D2 indica que la dirección de soplado no es totalmente transversal al sustrato.

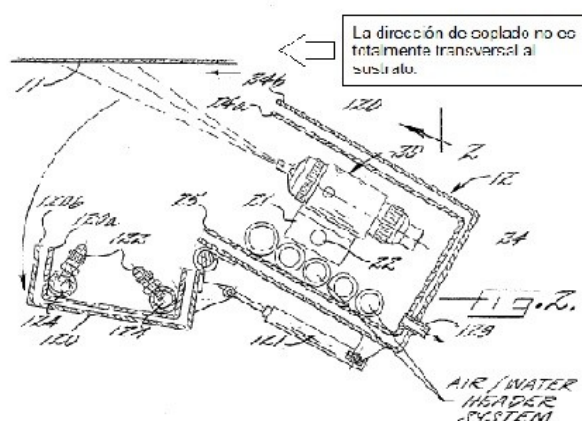


Figura 2 del documento D2.

La recurrente menciona también diferencias existentes entre la solicitud y el documento D2, donde se afirma que dicho documento menciona un método y dispositivo para la distribución de líquido de forma homogénea sobre un sustrato donde se utiliza un sistema de control sobre una multiplicidad de boquillas. Al respecto este Despacho encuentra que como lo menciona la solicitud, la invención del documento D2 cuenta con un sistema principal de control de variables (100) en donde se pueden ajustar los valores para la ejecución del proceso (ver párrafo 0047 del documento D2).

Respecto al argumento de la recurrente que dice que el método problema solución fue aplicado de manera incorrecta, ya que el documento D2, no motivaría a la persona del oficio normalmente versada en la materia a combinar las enseñanzas de D1 con dicho documento para llegar a la invención, sin embargo, contrario a lo indicado por la recurrente el documento D2 cumple con ser un documento del estado de la técnica ya que divulga procesos de engomado donde se pulveriza un líquido que luego, es aplicado sobre un sustrato.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

Adicionalmente, para desvirtuar el argumento de la recurrente con respecto a la errada aplicación del método problema solución por parte del examinador, esta Oficina le indica nuevamente, que el examinador aplicó de forma apropiada el mencionado método, tanto así, que formuló el problema técnico objetivo, como resultado del efecto de la diferencia entre el documento más cercano y la invención, que es cómo controlar la cantidad de pegamento (cola), y el cual se soluciona con lo divulgado en D2, el cual divulga el sistema de control de la siguiente manera: *“Para este propósito, el sistema de control de entrega 15 incluye un tacómetro 99 de un tipo conocido para detectar la velocidad del sustrato en movimiento 11 y un controlador principal 100 para el sistema de dispensación que responde a las señales del tacómetro 99 para controlar proporcionalmente la velocidad de funcionamiento de la bombas de desplazamiento positivo 80. Por lo tanto, se puede observar que la tasa de aplicación de adhesivo deseado se puede ajustar en el controlador, ya sea antes o durante el funcionamiento, y el sistema de control de entrega 15 compensará automáticamente los cambios en la velocidad de la línea mediante el ajuste de la velocidad de funcionamiento de las bombas 80”* (Párr. 0047)

Respecto a los argumentos presentados por la recurrente acerca de que el objeto de la invención se trata de la manipulación de variables mediante la controlabilidad de las boquillas para de esta forma optimizar el proceso de encolado, es necesario reiterar que los documentos D1 y D2 cuentan con sistemas de control. El documento D1 menciona dispositivos de medición y regulación (actuador 4, dispositivo de regulación 9, dispositivos de medición 13, 14, 18; ver figuras 1 y 2) y el documento D2 menciona un controlador principal (100), un control de entrega (15) y un tacómetro (99) mediante los cuales se manipulan las variables de funcionamiento del sistema de dispensación.

Finalmente, en referencia al argumento de la recurrente sobre la incorrecta interpretación del artículo 30 de la Decisión 486, es necesario aclarar que las reivindicaciones 10 a 16 reclaman un procedimiento que hace referencia a unas reivindicaciones anteriores que tiene como objeto un producto, por lo cual no está correctamente definida, ya que presenta una falsa dependencia. Es así, como el mencionado artículo solo permite reivindicaciones independientes o dependientes y no reivindicaciones con falsas dependencias. Adicional a lo anterior, el artículo 30 solo permite reivindicación de producto o procedimiento, siendo la reivindicación 10 de procedimiento, no se define este de forma correcta, ya que contrario a lo que indica la recurrente, la Jurisprudencia ha definido un procedimiento como un serie o sucesión de operaciones que inciden sobre una materia sólida, líquida o gaseosa, y contrario a lo que indica la recurrente que solo se define el paso novedoso e inventivo, lo cual es contrario a lo indicado, por el Tribunal Andino de Justicia, ya que es luego en la evaluación de patentabilidad que se estudia la patentabilidad del procedimiento que esta correctamente definido y que en este caso no se pudo evaluar por los problemas de claridad indicados, por lo cual el examinador siempre le indicó a la recurrente los problemas de esta reivindicación y sus dependientes en las actuaciones anteriores.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:14808

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-272843

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de nivel inventivo y claridad; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 90548 del 23 de noviembre de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Siempelkamp Maschinen Und Anlagenbau GmbH & CO KG, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 31 Mar 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

HELENA CAMARGO WILLIAMSON, HELENA.CAMARGO@PHRLEGAL.COM

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez